

horarios de Secundaria

Islas Baleares

Legislación aplicada

- Ordre de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 20 de maig de 2015 per la qual es desplega el currículum de l'Educació Secundària Obligatòria a les Illes Balears (BOIB núm. 76, de 21 de maig de 2015)
- Decret 25/2015, de 24 d'abril, pel qual es regulen els ensenyaments de Formació Professional Bàsica del sistema educatiu en el sistema integrat de Formació Professional de les Illes Balears
- RD 1834/2008, de 8 de novembre.
- RD 1635/1995, de 6 de octubre.
- Instruccions sobre l'horari general dels centres, dels alumnes i dels professors dels centres d'Educació Infantil, Primària i Secundària de les Illes Balears.

- Periodos lectivos: 18 periodos.
- Periodos complementarios de cómputo semanal: 10 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 4 horas.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 28 periodos.
- Jornada total: 37,5 horas.

Permanencia mínima en el centro cada día: 4 periodos (mínimo 2 lectivos y máximo 5 lectivos).

Se consideran horas lectivas

- Docencia directa.
- Apoyos y refuerzos.
- Tutoría.

Se consideran periodos complementarios de cómputo semanal

- Guardias de clase y de patio.
- Atención a madres, padres y tutores/as legales.

- Reunión de departamento.
- Mantenimiento de las aulas.
- Reuniones de tutorías.
- Reuniones equipos docentes.
- Coordinación atención a la diversidad.
- Coordinación de los programas EOIES (Escuela oficial de idiomas e institutos de Educación Secundaria) y PEI (Programa de educación integrada).

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Sesiones de evaluación.
- Asistencia a claustro.
- Otras actividades debidamente programadas.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

Reducciones horarias

Cargo	Horas de reducción máxima
• Equipo directivo.....	15 horas lectivas
• Coordinación departamentos	3 horas lectivas
• Coordinación TIC y medios audiovisuales	1 hora lectiva
• Profesorado encargado de actividades específicas	1 hora lectiva
• Profesorado a jornada parcial Reducciones	1/2 y 1/3

Equipo directivo

El equipo directivo del centro podrá redistribuir estas asignaciones de periodos de coordinación y órganos de gobierno.

Tipología de centro	Períodos semanales	Composición del equipo directivo
Tipología A	A partir de 46 unidades, 89 períodos De 33 unidades a 45, 78 períodos	Director, secretario, jefe de estudios y cuatro jefes de estudios adjuntos
Tipología B	De 22 hasta 32 unidades, dos 67 períodos	Director, secretario, jefe de estudios y jefes de estudios adjuntos
Tipología C	De 16 hasta 21 unidades, 56 períodos	Director, secretario, jefe de estudios y un jefe de estudios adjunto
Tipología D	Hasta 15 unidades, 45 períodos	Director, secretario y jefe de estudios

Coordinador/a del programa de Gestión de Calidad y Mejora Continua

Tipología A y B Hasta 8 periodos de reducción

Tipología C y D Hasta 6 periodos de reducción

Coordinador/a del Plan de Innovación Pedagógica

Tipología A Hasta 16 periodos de reducción

Tipología B Hasta 14 periodos de reducción

Tipología C Hasta 12 periodos de reducción

Tipología D Hasta 10 periodos de reducción

Otras coordinaciones *

Tipología A Hasta 37 periodos de reducción

Tipología B Hasta 33 periodos de reducción

Tipología C Hasta 28 periodos de reducción

Tipología D Hasta 24 periodos de reducción

* Biblioteca, coeducación, convivencia, departamentos didácticos y de familia profesional, de riesgos laborales, ecocentro, enseñanza en lenguas extranjeras, extraescolares, normalización lingüística, programa EOIES, proyectos europeos (KA1 y KA2), reutilización de libros de texto, salud, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), etc.

Para mayores de 55

Tiene derecho a elegir entre:

- Reducción de un período lectivo y dos complementarios de permanencia en el centro.
- Sustitución de dos períodos lectivos por actividades complementarias y reducción de un período complementario de permanencia en el centro.
- Sustitución de 3 períodos lectivos por actividades complementarias.

Reducciones por circunstancias personales

Permiso de guarda legal de menor de 12 años, o de persona mayor que requiera especial dedicación, de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, o de familiar en segundo grado de consanguinidad y dependiente:

Reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda. Esta reducción será de 1/3, 1/2 o una sesión lectiva al día de reducción.

- En el supuesto de tener cuidado de un hijo menor de un año, la reducción puede ser de menos de una hora diaria no lectiva, sin pérdida retributiva.
- Si el hijo menor tiene entre uno y tres años, se puede solicitar una reducción de menos de una hora diaria no lectiva con la reducción retributiva proporcional que corresponda, incrementada en un 10%.
- Si la reducción es de media jornada o un tercio de la jornada, se aplica una reducción retributiva proporcional, incrementada en un 10% hasta que el menor tenga tres años.

- En el supuesto de cuidar de un hijo mayor de tres años y menor de doce años, se puede pedir una reducción de una hora diaria, media jornada o un tercio de la jornada con la reducción proporcional de las retribuciones.
- Por razón de guarda legal de una persona con discapacidad superior al 65%, cuando la reducción de tiempo corresponde a menos de una hora diaria, se percibirán las retribuciones íntegras durante el período de un año; si la reducción es superior, se percibirán las retribuciones con la reducción proporcional que corresponda, incrementadas en un 10%, durante un máximo de tres años.

Permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses (disfrute acumulado).

Solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Permiso para atender el cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de su duración, percibiendo las retribuciones íntegras, por el cuidado, del hijo menor de edad afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave.